Bogotá D.C., 19 de junio de 2026

Señor
JUAN DAVID OLARTE TORRES
Director Nacional I – Dirección Administrativa y Financiera
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP
Carrera 7 No. 63 – 44, Edificio Squadra, Bogotá D.C.

Asunto: Notificación de Cesión de Derechos Económicos del Contrato No. JEP-0616-2026.

Respetado señor Director:

En mi calidad de representante legal de la sociedad **4E S.A.S.**, identificada con NIT 900.365.212-6, actuando en condición de **EL CONTRATISTA** dentro del contrato de la referencia 1, me permito comunicarle formalmente que, el pasado 28 de mayo de 2026, nuestra compañía suscribió un **Contrato de Cesión de Derechos Económicos** con la sociedad **GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A.S.**, identificada con NIT 805.027.231-2.

Mediante este acuerdo, **4E S.A.S.** ha cedido de manera irrevocable a favor del mencionado cesionario la totalidad de los derechos de crédito (económicos, activos o de cobro) que se deriven de la ejecución del **Contrato No. JEP-0616-2026**. Esta operación se fundamenta en las normas civiles y comerciales sobre cesión de créditos (Art. 1959 y siguientes del Código Civil) y tiene como fin servir de fuente de pago y garantía para nuestras operaciones de financiación.

En consecuencia, y dando cumplimiento a lo pactado en la Cláusula Cuarta del contrato de cesión, solicito amablemente a la JEP:

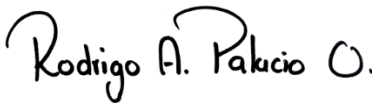
1. **Instrucción de Pago:** Registrar la **orden irrevocable de pago** para que todos los desembolsos mensuales correspondientes a la ejecución del contrato mencionado sean girados directamente a la cuenta bancaria que el cesionario, **GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A.S.**, designe para tal efecto.
2. **Procedimiento Administrativo:** Se nos informe el paso a seguir o los requisitos adicionales (como registros en sistemas internos o formatos específicos) necesarios para que dichos desembolsos se hagan efectivos bajo esta nueva instrucción, sin perjuicio de nuestra obligación de seguir emitiendo

las facturas electrónicas y soportes exigidos en la Cláusula Séptima del contrato principal.

3. **Registro RADIAN:** Confirmamos que, en caso de que las facturas tengan la condición de título valor, procederemos con el registro oportuno del evento de cesión en el sistema RADIAN de la DIAN.

Agradecemos de antemano su gestión para garantizar la oponibilidad de esta cesión ante la Entidad y quedamos atentos a sus instrucciones para formalizar este proceso administrativo

Atentamente,



RODRIGO ALBERTO PALACIO URIBE
Representante Legal
4E S.A.S.NIT 900.365.212-6

Bogotá, D. C., 22 de julio de 2026
Para responder cite: 202602019370

Señores
GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A.S.
Calle 93 No 12-14 Oficina 603-604
Bogotá, D. C.

Asunto: Confirmación recibo y aceptación, Notificación Cesión De Derechos Económicos Contrato No. JEP-0616-2026 del 07 de mayo de 2026, de la sociedad 4E SAS a favor de la Sociedad Grupo Factoring de Occidente SAS

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, en respuesta a la solicitud que en tal sentido presentara el representante legal de la sociedad 4E SAS, en mi calidad de ordenador del gasto del contrato JEP-0616-2026 suscrito entre la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- y el operador logístico 4E S.A.S con NIT 900.365.212-6, manifestamos que hemos sido notificados de la cesión de los derechos económicos suscrita entre el Grupo Factoring de Occidente SAS con NIT 805.027.231-2 y la sociedad 4E SAS Nit 900.365.212-6, derivada del contrato número JEP-0616-2026 de fecha 07 de mayo de 2026 suscrito con 4E SAS identificado con Nit 900.365.212-6.

En consecuencia y en virtud de lo establecido en Código Civil Colombiano, artículos 1960 al 1972 y todas las normas concordantes vigentes, informamos que aceptamos la cesión de derechos económicos y entendemos que el alcance de esta aceptación comprende todos los títulos valores, títulos de contenido crediticio y documentos que materialicen los pagos de los derechos económicos correspondientes al cumplimiento del contrato cedido. En adelante, Grupo Factoring de Occidente SAS es el único autorizado para recibir los pagos derivados de los derechos económicos cedidos y, por lo tanto, nos obligamos a realizar los pagos en la Cuenta Corriente número 270075476 del Banco de Occidente a nombre de Grupo Factoring de Occidente SAS (NIT 805027231-2).

Enviaremos soportes de pago al correo electrónico informado para tal fin: carteracol@latamtradecapital.com.co. PBX (601) 6218080

Carrera 7 # 63-44, Bogotá Colombia
+57 (601) 7440041
info@jep.gov.co

Sobre el particular, les reiteramos que la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- ha informado internamente a las áreas involucradas la cesión de los derechos económicos e inscrito en SIIF NACIÓN la respectiva novedad, para que el Grupo Factoring de Occidente SAS reciba todos los dineros correspondientes a tales pagos, de acuerdo con lo estipulado en dicha cesión.

No obstante, los pagos de los derechos económicos cedidos dependen y están condicionados al cumplimiento de las obligaciones del contratista cedente de lo cual implica que sólo con la entrega y el recibo a satisfacción de los servicios y bienes solicitados por parte de la JEP, en ejecución del contrato JEP-0616-2026, surge la acreencia objeto de cesión, siempre aplicando los descuentos y retenciones tributarias propias del contrato.

Igualmente, al aceptar la cesión de derechos económicos, la JEP declara que se conserva y exigirá el cumplimiento integral del contrato y su clausulado, dejando en claro que no adquiere vínculo o relación jurídica contractual alguna con Grupo Factoring de Occidente SAS.

Finalmente, la JEP declara no haber sido notificada, frente a los derechos cedidos, de litigio o acción judicial o extrajudicial alguna, conciliaciones, gravámenes o embargos previos, así como tampoco de cesiones previas, por lo que se exonera de cualquier responsabilidad si posteriormente existiere limitación alguna a los derechos objeto de cesión.

Atentamente,

Firmado digitalmente por JUAN DAVID OLARTE TORRES

Juan David Olarte Torres
Director Nacional I de la Dirección Administrativa y Financiera

Elaboró: Pedro Orlando Mora López – Contratista Dirección Administrativa y Financiera
Aprobó: Juan David Olarte Torres – Supervisor del contrato JEP-0616-2026

Envelope ID: qzeFsDbIct

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO No. JEP-0616-2026, CELEBRADO ENTRE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ Y 4E S.A.S., A FAVOR DE GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte; **4E S.A.S.,** sociedad comercial constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 900.365.212-6, con domicilio en la ciudad de Medellín, representada legalmente por **RODRIGO ALBERTO PALACIO URIBE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.773.688, en su calidad de Representante Legal (Gerente), con facultades para celebrar toda clase de actos y contratos conforme al certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominará el *"Cedente"* y por otra; **GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A.S.,** identificada con NIT 805.027.231-2, representada en este acto por Jennifer Diann Delgado, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.041.852, en su calidad de Representante Legal para el giro ordinario de los negocios, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará el *"Cesionario"*, y quienes conjuntamente se denominan las *"Partes"*, hemos convenido celebrar un Contrato de Cesión de derechos económicos (que se denominará para los efectos del mismo como la *"Cesión"*), el cual se regirá en lo general por las normas pertinentes de la legislación colombiana (Art. 1959 y siguientes del Código Civil) y en lo especial por las CLÁUSULAS que se indican más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. Que el Cedente celebró con la **JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP,** identificada con NIT 901.140.004-8 (en adelante, la *"JEP"* o el *"Pagador"*), el Contrato No. JEP-0616-2026 del 30 de abril de 2026, cuyo objeto es la prestación de servicios logísticos para la organización y ejecución de actividades programadas por la JEP, por un valor de hasta TRECE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($13.917.521.831), bajo modalidad de bolsa, ejecución por demanda y monto agotable, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 (en adelante, el *"Contrato"*).

Segunda. Que la JEP, en materia contractual, se rige por el derecho privado conforme al artículo 118 de la Ley 1957 de 2019 y a su Manual de Contratación, razón por la cual la cesión de los derechos económicos derivados del Contrato se rige por las normas civiles y comerciales sobre cesión de créditos y no requiere autorización previa de la JEP, sin perjuicio de su notificación y aceptación para efectos de oponibilidad.

Tercera. Que el Cedente ha recurrido al Cesionario para que este último, conforme a las operaciones de financiación que celebren las Partes, ceda de manera irrevocable a favor del Cesionario la totalidad o parte de los derechos de crédito (económicos, activos o de cobro) de los cuales es o llegue a ser titular el Cedente en virtud de la ejecución del Contrato, como fuente de pago y garantía de las obligaciones derivadas de dichas operaciones.

Hechas las anteriores anotaciones, las Partes celebran el presente contrato de cesión de derechos económicos que se regirá por las cláusulas que se encuentran a continuación y, en lo no dispuesto por ellas, por las normas civiles y comerciales pertinentes.

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: Mediante la suscripción del presente acuerdo, el Cedente entrega en propiedad y de manera irrevocable a favor del Cesionario, la totalidad de los derechos económicos o de crédito que tenga o llegue a tener a su favor y a cargo de la JEP, con ocasión de la ejecución del Contrato No. JEP-0616-2026, hasta completar el valor total de las obligaciones contraídas por el Cedente para con el Cesionario.

Envelope ID: qzeFsDbIct

PARÁGRAFO PRIMERO: El Cedente declara realizar la presente cesión de derechos económicos con el fin de que los mismos sirvan de fuente de pago y garantía de las obligaciones contraídas por el Cedente a favor del Cesionario en virtud de las operaciones de financiación que celebren las Partes, incluyendo capital, intereses remuneratorios y moratorios, cláusula penal y gastos, durante toda su vigencia y sus respectivos otrosíes, de ser aplicable.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En razón de la cesión que se hace en este documento, los derechos cedidos dejan de hacer parte de los activos del Cedente desde la firma de esta Cesión, por haber sido cedidos en propiedad al Cesionario y, por ende, los dineros recaudados o que se recauden en virtud de los derechos cedidos no son de su propiedad y deberá entregarlos al Cesionario dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al momento en que los reciba, sin que por esto se exima a la JEP de su responsabilidad de pago frente al Cesionario.

PARÁGRAFO TERCERO: El Cedente se obliga a ceder o transferir, según corresponda, a favor del Cesionario, todas las facturas electrónicas de venta y demás títulos o documentos representativos de las sumas de dinero emitidos en virtud del Contrato. Cuando dichas facturas tengan la condición de título valor, el Cedente se obliga a registrar oportunamente el evento de cesión o transferencia de derechos económicos en el Registro de Facturas Electrónicas de Venta como Título Valor – RADIAN administrado por la DIAN, conforme al parágrafo del artículo 616-1 del Estatuto Tributario y la Resolución DIAN 000085 de 2022.

SEGUNDA – ALCANCE DE LA CESIÓN: Hacen parte de esta Cesión las cuentas de cobro, las facturas electrónicas de venta (Art. 616-1 y subsiguientes del Estatuto Tributario; Art. 772 y subsiguientes del Código de Comercio) y cualquier otro título o documento representativo de sumas de dinero adeudadas al Cedente (en adelante *"títulos de deuda"*) por los servicios prestados en ejecución del Contrato, que deberán ser cedidos o transferidos al Cesionario una vez sean presentados y aceptados, expresa o tácitamente, por la JEP. Para todos los efectos legales y contractuales, a partir de la firma de la presente Cesión, el Cedente acepta expresamente que todos y cada uno de los títulos de deuda se entienden con sus derechos económicos o de crédito cedidos a favor del Cesionario en virtud del alcance y contenido de esta Cesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Cedente expresamente acepta y se obliga por esta Cesión a que, en el evento en que las sumas o pagos representativos de los derechos cedidos sean objeto de descuentos, retenciones legales, multas, cláusulas penales de apremio o pecuniarias, compensaciones (incluida la prevista en el artículo 1714 del Código Civil y en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato), glosas o cualquier clase de objeción por parte de la JEP, el Cedente pagará al Cesionario la totalidad de las sumas de dinero correspondientes a dichos conceptos, hasta completar el valor total de las obligaciones contraídas para con el Cesionario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 1965 del Código Civil, el Cedente expresamente acepta que se hace responsable de la existencia y solvencia presente y futura del crédito y de su efectivo pago por parte de la JEP, de manera tal que si esta no paga al Cesionario los valores adeudados, por cualquier causa imputable o no al Cedente, este deberá reembolsarle al Cesionario el importe de las sumas dejadas de recibir junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, contados a partir del día siguiente a la fecha en que tal obligación se haga exigible. El Cedente hace renuncia expresa a la constitución en mora establecida en la ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El Cedente reconoce que el Contrato es a modo de bolsa, ejecución por demanda y monto agotable, por lo que el monto efectivo de los derechos cedidos dependerá de las prestaciones que efectivamente se causen y sean autorizadas y certificadas por el supervisor de la JEP, y

Envelope ID: qzeFsDbIct

que los pagos se encuentran sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la disponibilidad efectiva de recursos en la JEP, conforme a la Cláusula Séptima del Contrato.

TERCERA – LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El Cedente expresamente declara que:

3.1. Los derechos cedidos son de su exclusiva propiedad, que no los ha enajenado o transferido por acto anterior a esta Cesión, que se encuentran libres de pignoraciones, prendas, gravámenes o limitaciones de cualquier índole, que no son objeto de medidas cautelares, no son perseguidos judicialmente, que los posee de manera quieta y pacífica y, en todo caso, que se obliga para con el Cesionario a salir al saneamiento en los casos de Ley.

3.2. Que los créditos correspondientes derivados de los derechos cedidos aún se encuentran sin pagar y, por lo tanto, el Cedente asume toda la responsabilidad frente al Cesionario si cualquier porción y/o la totalidad del/los crédito(s) ya se encontrare(n) pagado(s) al momento de la firma de esta Cesión.

3.3. Que a la fecha de suscripción de la presente Cesión, el Contrato se encuentra vigente y en ejecución normal, sin que exista declaratoria de incumplimiento, requerimiento, procedimiento sancionatorio en curso, ni causal de terminación anticipada de las previstas en la Cláusula Décima Sexta del Contrato que afecte los derechos cedidos.

CUARTA – NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN E INSTRUCCIÓN DE PAGO: Es obligación especial del Cedente:

4.1. Notificar a la JEP, a través de su ordenador del gasto y supervisor del Contrato (Dirección Administrativa y Financiera), acerca de la cesión de derechos económicos que se perfecciona en esta Cesión y gestionar su aceptación, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 1960 y 1961 del Código Civil y normas concordantes.

4.2. Instruir a la JEP, mediante orden irrevocable de pago, para que gire o deposite directamente a la orden de GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A.S. todos los dineros correspondientes al pago de los derechos cedidos, en la cuenta que el Cesionario designe por escrito.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tiene el Cedente de que, en cualquier eventualidad en que se le haga directamente el pago de los derechos cedidos, deberá entregar a la orden de GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A.S. los dineros correspondientes dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha en que sean recibidos, o depositarlos en la cuenta que el Cesionario designe para tal efecto. Esto no exonera a la JEP de su responsabilidad de pago al Cesionario una vez notificada y aceptada la cesión.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL CEDENTE: Además de las obligaciones que la Ley y la presente Cesión imponen al Cedente, serán sus obligaciones especiales las siguientes:

5.1. Cumplir con la obligación especial de notificación y aceptación que trata la Cláusula Cuarta (4ª).

5.2. Abstenerse de suscribir contratos iguales o similares sobre los mismos derechos cedidos objeto de esta Cesión.

5.3. Consignar a órdenes del Cesionario los dineros necesarios, inmediatamente sea requerido, a efectos de subsanar las deficiencias de recursos que se presenten en los recaudos que no le permitan cubrir las obligaciones del Cedente con el Cesionario.

5.4. Si por cualquier motivo recibe suma de dinero de las cedidas por este Contrato, hacer entrega de esta al Cesionario dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a su recepción.

Envelope ID: qzeFsDbIct

5.5. Continuar ejecutando de forma diligente y cumplida todas sus obligaciones contractuales frente a la JEP (incluida la calidad del servicio, las garantías de la Cláusula Décima Novena, la vigencia del Registro Nacional de Turismo y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales), de manera que no se afecten los pagos que le corresponde realizar a la JEP.

5.6. Emitir, registrar y entregar oportunamente las facturas electrónicas y los demás soportes exigidos por la Cláusula Séptima del Contrato, y registrar en RADIAN el evento de cesión o transferencia de derechos económicos cuando las facturas tengan la condición de título valor.

5.7. Informar al Cesionario, de manera inmediata, cualquier requerimiento, glosa, procedimiento sancionatorio, suspensión o causal de terminación anticipada que la JEP comunique en relación con el Contrato.

5.8. Que las facturas cumplan con todos los requisitos establecidos por la DIAN, el Código de Comercio y la Ley 1231 de 2008 y normas concordantes.

SEXTA – RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA JEP: La relación contractual con la JEP derivada del Contrato continuará a cargo exclusivo del Cedente. Es obligación del Cedente informar al Cesionario de cualquier anomalía que surja en dicha relación contractual y/o que debilite, anule o, de cualquier forma, deteriore la situación o posición del Cesionario frente a los derechos cedidos. El Cedente continuará cumpliendo sus obligaciones pactadas en el Contrato de forma diligente y cumplida y no transfiere al Cesionario obligación alguna que derive de la ejecución y cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada del Contrato, por cualquier causa que se alegue, el Cedente se obliga a garantizar al Cesionario el cumplimiento de las obligaciones pendientes derivadas de las operaciones de financiación que se encuentren vigentes a la fecha.

SÉPTIMA – DURACIÓN: La presente Cesión y los demás documentos que se otorguen debido a su firma tendrán la duración necesaria para el recaudo de las obligaciones y sumas de dinero que adeude el Cedente, pero en todo caso tendrán vigencia mientras existan obligaciones pendientes entre el Cedente y el Cesionario que se desprendan de las operaciones de financiación.

OCTAVA – GASTOS: Los gastos que cause la firma y reconocimiento de la presente Cesión, así como cualquier otro gasto o cargo que se derive de su celebración y/o ejecución, incluidos los gastos y cargos fiscales a que haya lugar, son por cuenta exclusiva del Cedente, así como todos los costos, expensas, agencias en derecho, costas y gastos judiciales o extrajudiciales en que incurra el Cesionario para lograr el recaudo efectivo de las sumas de dinero cedidas o de cualquier otra suma que el Cedente adeude por las obligaciones derivadas de las operaciones de financiación.

NOVENA – MODIFICACIONES: Las modificaciones a esta Cesión se harán de común acuerdo por las Partes y por escrito.

DÉCIMA – NO RENUNCIA IMPLÍCITA: La demora u omisión de cualquiera de las Partes en el ejercicio de alguno de los derechos que surgen de esta Cesión a su favor no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia a los mismos o como una aceptación del incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN: El Cesionario podrá ceder total o parcialmente esta Cesión, sin necesidad de previo consentimiento de la otra Parte; no obstante, el Cedente requerirá autorización previa y escrita para tal efecto del Cesionario y de la JEP.

DÉCIMA SEGUNDA – REGISTRO DE GARANTÍA: El Cedente autoriza al Cesionario para realizar el registro de la presente Cesión ante el Registro de Garantías Mobiliarias de la Red de Cámaras de Comercio de Colombia – Confecámaras. Dicho registro no tendrá ningún costo para el Cedente.

Envelope ID: qzeFsDbIct

DÉCIMA TERCERA – VALIDEZ E INTEGRALIDAD: La nulidad de cualquiera de las cláusulas contenidas en este acuerdo no afecta la validez de las demás cláusulas contenidas en el mismo o en los demás contratos celebrados entre las Partes, de acuerdo con los términos del artículo 902 del Código de Comercio. Este Contrato contiene la totalidad de las condiciones del negocio que se celebra entre las Partes, y sustituye todas y cada una de las comunicaciones, opiniones, entendimientos o acuerdos previos, verbales o escritos, entre ellas con respecto a su objeto.

DÉCIMA CUARTA – LEY APLICABLE: El presente Contrato y todo acto o transacción asociada con el mismo, así como los derechos y obligaciones de las Partes, serán regulados e interpretados de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

DÉCIMA QUINTA – NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente Contrato, las Partes se entenderán notificadas con la recepción de la comunicación escrita dirigida por la otra Parte a las direcciones que a continuación se detallan, recepción que podrá ser probada por cualquier medio ordinario.

GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A.S.
Dirección: Calle 93 # 12-14 Oficina 603, Bogotá D.C.
Tel. (1) 6218080
Correo electrónico: notificaciones@latamtradecapital.com

4E S.A.S.
Dirección: Calle 10 Sur No. 51 A 55, Oficina 108, Medellín, Antioquia.
Correo electrónico: rodrigo.palacio@4e.com.co
Tel: 6044484334.

DÉCIMA SEXTA – SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SAGRILAFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE: El Cedente declara estar en conocimiento de que el Cesionario ha adoptado un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos y financiación del terrorismo de acuerdo con la normativa vigente asociada a los programas de prevención de riesgos LA/FT/FPADM y un programa de transparencia y ética empresarial para prevención de riesgos C/ST asociados, conforme al Capítulo X de la Circular Externa 100-000016 de 24 de diciembre de 2020 y sus modificaciones, de la Superintendencia de Sociedades, y se compromete a no cometer o intervenir como autor, partícipe o favorecedor en la comisión de ninguno de los delitos señalados en los Artículos 250-A, 319, 323, 327, 340, 345, 366, 376 y 397 a 434B del Código Penal Colombiano, así como aquellos concordantes y relativos. También se obliga a hacer extensiva la presente declaración a todos sus socios, representantes, colaboradores, dependientes y personas con las cuales mantenga relaciones contractuales. El Cedente declara que ni él, ni sus directores, socios, representantes o colaboradores, ofrecerán ni consentirán en dar a un funcionario público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en omisiones para ayudar al Cesionario a obtener o retener un negocio o de otro modo beneficiarse impropiamente.

Así mismo, el Cedente autoriza al Cesionario para que, en vigencia del presente contrato, consulte las listas necesarias y efectúe todas las validaciones correspondientes a la prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y FPADM, así como el cumplimiento de las leyes colombianas anti-soborno y anti-corrupción. En el evento en que el Cedente o las personas involucradas en el desempeño de sus servicios resulten inmersos en prácticas o conductas que pudieran constituir un delito tipificado por el Código Penal Colombiano, el Cesionario queda facultado para dar por terminado de manera unilateral el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA – PROPIEDAD, RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información que sea conocida por las Partes en etapa precontractual o durante la vigencia de este contrato, sin importar su naturaleza, es propiedad de la Parte que la revela o entrega y será considerada para todos

Envelope ID: qzeFsDbIct

los efectos como confidencial. Las Partes se obligan a no divulgar, distribuir ni reproducir en forma alguna la información, salvo que se requiera para la correcta ejecución del presente contrato o medie autorización expresa y por escrito de su titular, debiendo protegerla bajo los protocolos de seguridad que utilicen para su propia información. Las Partes estarán obligadas a devolver o destruir toda la información a la terminación del presente Contrato, previa solicitud expresa y por escrito de la Parte informante.

DÉCIMA OCTAVA – CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1581 DE 2012: Las Partes garantizan el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 para la protección de datos personales y, en especial, el cumplimiento del artículo 17 (Deberes de los Responsables del Tratamiento) y del artículo 18 (Deberes de los Encargados del Tratamiento), según aplique.

DÉCIMA NOVENA – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El Cedente autoriza al Cesionario para que gestione, de manera directa o con apoyo de terceros que designe, los datos personales propios, de sus representantes y de quienes intervengan en la relación comercial, conforme a la política de tratamiento de datos del Cesionario. Igualmente, el Cedente manifiesta que cuenta con las autorizaciones de los representantes del pagador (JEP) para compartir la información necesaria para la ejecución de la presente Cesión, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y del Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD de la Superintendencia de Industria y Comercio.

VIGÉSIMA – CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS Y BASES DE DATOS: El Cedente autoriza al Cesionario para que realice consultas respecto de la sociedad, así como de sus Representantes Legales, Socios, contadores, revisores fiscales, Accionistas y miembros de Junta Directiva, en cualquiera de las listas restrictivas emitidas por entidades nacionales e internacionales, así como para consultar y reportar ante las centrales de riesgo toda la información financiera del Cedente que resulte de la presente relación contractual.

VIGÉSIMA PRIMERA – DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS: Las Partes declaran que los bienes destinados a la ejecución de su objeto social y de este Contrato no provienen de ninguna actividad ilícita y que los recursos por medio de los cuales los adquirieron tienen un origen lícito. Así mismo, declaran que ellas, sus asociados, administradores, trabajadores, representantes, clientes y proveedores no presentan registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, de cualquier actividad ilícita.

VIGÉSIMA SEGUNDA – DECLARACIÓN DE RELACIÓN CON FUNCIONARIO PÚBLICO: Las Partes declaran que ni sus representantes, directores, asociados o beneficiarios finales tienen un vínculo directo o por extensión con una Persona Expuesta Políticamente – PEP, en los términos del Decreto 830 de 2021, y que en caso de tenerlo, el mismo ha sido declarado al Cesionario conforme a sus políticas internas. Queda prohibido entregar, directa o indirectamente, dinero, favores o especies de cualquier tipo a un PEP con el objetivo de favorecer la celebración o ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA – MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: El presente Contrato se rige e interpreta de conformidad con las leyes de la República de Colombia. Todas las eventuales diferencias que llegaren a surgir entre las Partes por razón de la celebración, interpretación, ejecución y terminación del presente Contrato que no pudieren ser solucionadas directamente por ellas en un término máximo de un (1) mes y que no consten en títulos ejecutivos, se someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento integrado por un (1) árbitro, el cual funcionará en la ciudad de Bogotá D.C. y decidirá en derecho. El árbitro será designado de común acuerdo por las Partes y, en su defecto, por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. Se aplicará el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y los gastos del arbitramento serán sufragados por la Parte que resulte vencida.

Envelope ID: qzeFsDbIct

VIGÉSIMA CUARTA – FIRMA ELECTRÓNICA: Las Partes acuerdan que podrán formalizar el negocio jurídico objeto de este Contrato mediante firma electrónica, cuya validez jurídica se encuentra reconocida en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012. Las Partes reconocen y aceptan que las firmas plasmadas en este documento son confiables y vinculantes, y tienen la misma validez y efectos que la firma manuscrita. Los firmantes que actúan en representación de cada una de las Partes declaran tener plenas facultades legales y estatutarias para obligarlas y no requerir autorización adicional para ello.

Para constancia se firma en la fecha de su suscripción electrónica.

Rodrigo A. Palacio U.

_____
RODRIGO ALBERTO PALACIO URIBE
C.C. 71.773.688
Representante Legal
4E S.A.S. (Cedente)

Jennifer Delgado A.

_____
JENNIFER DIANN DELGADO
C.C. 53.041.852
Representante Legal (giro ordinario)
Grupo Factoring de Occidente S.A.S. (Cesionario)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141227820689

(415)7707212489984(8020) 000014122782068 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 0 2 7 2 3 1	2	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 35 NORTE 6 A BIS 100

42. Correo electrónico notificaciones@gfo.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 2 4 8 5 6 6 1 0	6 0 2 8 9 2 1 8 3 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 4 9 3	2 0 0 3 0 6 1 3						3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	8	9	1 0	1 4	1 5	1 8	2 6	4 1	4 2	4 8	5 2	5 5	5 9										

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
18- Precios de transferencia
26- Declaración individual precios de tran
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 3									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ CAMELO MIGUEL FELIPE

985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141227820689

(415)7707212489984(8020) **000014122782068 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 7 2 3 1	2	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	2 2 7 5	1 7 4 9 0
73. Fecha	2 0 0 3 0 6 1 3	2 0 1 9 0 9 0 5
74. Número de notaría	6	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 3 0 6 1 7	2 0 1 9 1 0 0 4
77. No. Matrícula mercantil	6 1 1 2 7 9 - 4	6 1 1 2 7 9 - 1 6
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	8	8
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 3 0 6 1 3	2 0 1 9 1 0 0 4
81. Hasta	2 0 2 3 0 6 1 3	2 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	1 0 0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	1 0 0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	2 1	2 0 1 1 0 9 2 1		-
2	7 9	2 0 2 4 0 1 0 1		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
2	HUMBOLDT TRADE CAPITAL LLC		

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante: HUMBOLDT TRADE CAPITAL LLC

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
81326474	ESTADOS UNIDOS 2 4 9	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141227820689

(415)7707212489984(8020) **000014122782068 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 7 2 3 1	2	Impuestos de Cali 5	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 3 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 1 0 2 2 0 1 7 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SOTO	MARTINEZ	EDILBERTO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 3 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 3 0 6 3 6 0 9 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RODRIGUEZ	CAMELO	MIGUEL	FELIPE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 2 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 3 0 4 1 8 5 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DELGADO	AVELLANEDA	JENNIFER	DIANN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 3 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 1 0 5 3 2 8 9 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CRESPO	ANTIA	ANGELICA	TERESA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 3 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 1 5 8 5 5 9 7 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PAN	CUEVAS	YAINNER	HENRY

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141227820689

(415)7707212489984(8020) **000014122782068 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 7 2 3 1	2	Impuestos de Cali 5	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 3 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 5 2 4 4 4 5 4 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PARDO	PEREZ	CARLOS	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 3 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 1 9 6 4 4 1 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PERDOMO	ZEA	LORENA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 3 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 7 3 7 2 5 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MONTERO	MARTINEZ	MARIA	DEL PILAR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 3 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 4 4 1 6 2 7 9 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUTIERREZ	PEÑA	JHON	BRYAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141227820689

(415)7707212489984(8020) **000014122782068 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 7 2 3 1	2	Impuestos de Cali 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	P 0 2 3 5 0 0 1 6		CHILE 2 1 1

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BAUDRAND	SAAVEDRA	CARLOS	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2019/07/31	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	F 4 7 4 8 4 1 2 3		CHILE 2 1 1

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GARCIA	PONS	KARLA	MAZZURELLA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2024/08/08	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	1 2 4 0 1 9 7 0 3		PERU 5 8 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANDOVAL	SAVALA	OSWALDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2019/07/31	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	1 2 0 2 5 1 7 3 2		PERU 5 8 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PEREZ	EGAÑA	FRANCISCO	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2024/08/08	2024/08/08

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 8 8 8 6 0 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TOCARRUNCHO	MANTILLA	MONICA	LILIANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2019/07/31	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141227820689

(415)7707212489984(8020) **000014122782068 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 7 2 3 1	2	Impuestos de Cali	5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	F 3 1 3 9 7 0 3 9		CHILE 2 1 1

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DEPOLO	RAZMILIC	RADOSLAV	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 2 1 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141227820689

(415)7707212489984(8020) **000014122782068 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 7 2 3 1	2	Impuestos de Cali 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 4 3 8 4 0 8 2 7		3 2 5 2 9 4

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
PUERTA	VILLADA	ANDRES	FELIPE

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 0 5 0 0 5 8 4 6	7	PKF CABRERA INTERNACIONAL S.A. B.I.C

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 3 2 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 8 2 9 5 3 9 7		2 0 5 4 3 7

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
CHAVEZ	RAMIREZ	DIANA	YURIET

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 0 5 0 0 5 8 4 6	7	PKF CABRERA INTERNACIONAL S.A. B.I.C

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 1 2 0 2

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 1 9 6 4 4 1 2		6 5 2 8 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PERDOMO	ZEA	LORENA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 0 8 1 0 1 0

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141227820689

(415)7707212489984(8020) **000014122782068 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 7 2 3 1	2	Impuestos de Cali 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones 6 4 9 9

162. Nombre del establecimiento: GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: AV 2 O N 10 130 OF 702

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 1 1 2 8 0 - 2	2 0 0 3 0 6 1 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 2 8 9 2 1 8 3 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones 6 4 9 9

162. Nombre del establecimiento: GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S A BOGOTA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 93 12 14 OF 604

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 1 8 3 1 2 6 9	2 0 0 8 0 8 2 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 2 1 8 0 8 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de compra de cartera o factoring 6 4 9 3

162. Nombre del establecimiento: GRUPO FACTORING DE OCCIDNTE MEDELLIN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

165. Dirección: CL 7 SUR 42 145

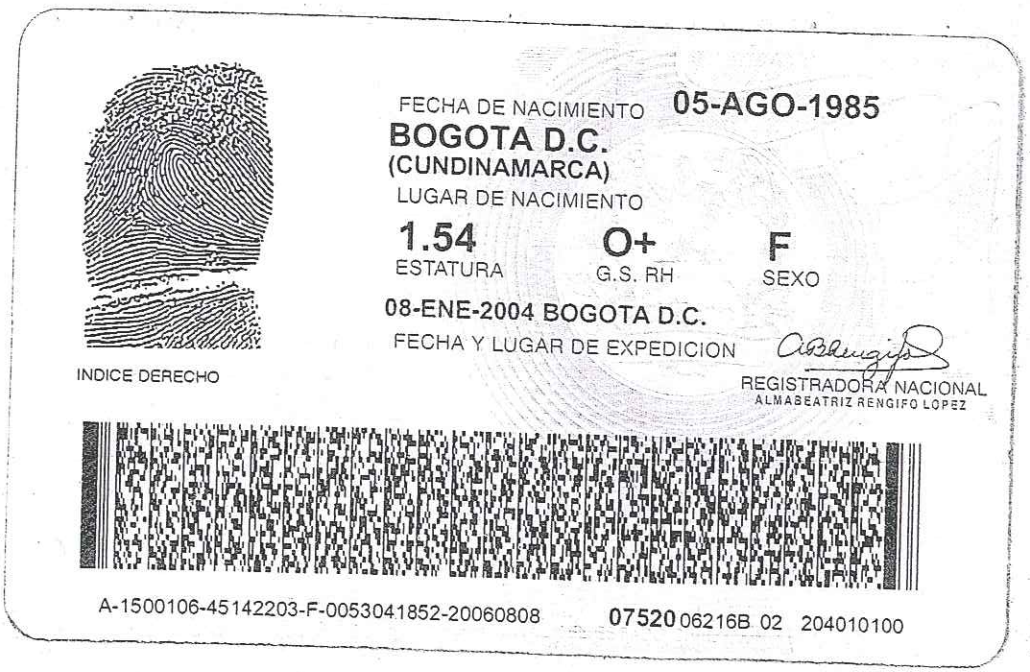
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 7 5 7 8 0 0	2 0 2 2 1 0 0 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 3 5 5 0 6 0 0	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
53.041.852
NUMERO
DELGADO AVELLANEDA
APELLIDOS
JENNIFER DIANN
NOMBRES
FIRMA

Documento para trámites Latam Trade Capital



FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1985
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
08-ENE-2004 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
A-1500106-45142203-F-0053041852-20060808
07520 06216B 02 204010100

NIT 890.300.279-4

CERTIFICADO

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que la empresa **GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S A S** identificada con el número de documento **8050272312** es cliente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día 01 de octubre de 2003 con la Cuenta Corriente 270-075476 la cual se encuentra Activa y vigente

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de la empresa **GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S A S** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **05 de mayo de 2026.**

Carlos Echeverri B

Carlos Andres Echeverri Bustamante
Vicepresidencia de Empresas

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/06/2026 09:12:14 am

Recibo No. 10534981, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826WL4KBL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A.S.
Nit.:	805027231-2
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	611279-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	17 de junio de 2003
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	24 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CLLE 35 NORTE #6A BIS - 100, SANTA MÓNICA.
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	notificaciones@latamtradecapital.com
Teléfono comercial 1:	8921832
Teléfono comercial 2:	4856610
Teléfono comercial 3:	3108365906
Página web:	www.gfo.com.co
Dirección para notificación judicial:	CL 35 # 6 A BIS - 10 SANTA MONICA
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	notificaciones@latamtradecapital.com
Teléfono para notificación 1:	8921832
Teléfono para notificación 2:	4856610
Teléfono para notificación 3:	3108365906

La persona jurídica GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 10534981, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826WL4KBL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2275 del 13 de junio de 2003 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2003 con el No. 4217 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1523 del 01 de junio de 2006 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2006 con el No. 11156 del Libro IX ,cambio su nombre de GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A. . por el de GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A. SIGLA: GFO SA. .

Por Acta No. 19 del 21 de septiembre de 2011 Asamblea General De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2011 con el No. 11578 del Libro IX ,cambio su nombre de GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A. SIGLA: GFO SA. . por el de GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE COLOMBIA S.A.S. .

Por Acta No. 19 del 21 de septiembre de 2011 Asamblea General De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2011 con el No. 11578 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE COLOMBIA S.A.S. .

Por Acta No. 20 del 27 de septiembre de 2011 Asamblea General ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2011 con el No. 11878 del Libro IX ,cambio su nombre de GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE COLOMBIA S.A.S. . por el de GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDO

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como objeto social:

1. El desarrollo del contrato de corretaje sobre facturas y títulos o valores no

inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios. En consecuencia, como corredora y por especial conocimiento del mercado de valores, la sociedad se ocupa de la tarea de poner en relación a dos o más personas, con el fin de que celebren negocios de facturas y títulos o valores, sin estar vinculada a las partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación. Por su labor la sociedad recibirá una remuneración de las - partes que celebren el negocio que ella intervenga;

2. La negociación de cartera a través de contratos de descuento, reporto, factoring y cualquier otra figura contractual que las disposiciones legales vigentes permitan su celebración;

3. La prestación de servicios de asesoría relacionadas con la negociación de cartera o titulas valores en cualquiera de sus modalidades contractuales y financieras en general;

4.Efectuar operaciones de inversión con recursos propios, en títulos o valores inscritos o no en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios; en derechos, en fondos de valores administrados por sociedad comisionistas de bolsa; en fideicomisos de inversión, instrumentados a través de fiducia mercantil o encargos fiduciarios, administrados por sociedad fiduciarias, y en cualquier otro vehículo o mecanismos de inversión;

5. La cobranza por cuenta propia o ajena de deudas y en general el recaudo de cartera.

6. En general, ejecutar todos los actos o contratos que consideren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente quedan por fuera del objeto de la sociedad las siguientes actividades; (i) Cualquier actividad que implique la captación masiva y habitual de dineros del público y, en general, el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos del ahorro privado captados masiva y habitualmente; (ii) Las actividades de intermediación para la adquisición y enajenación de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e intermediarios; y. (iii) El corretaje sobre valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios;

7. Para el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá ejecutar cualquiera de las siguientes actividades complementarias o accesorias: A. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos cuando fuera posible; B. Dar o tomar dinero en mutuo; C. Dar en garantía bienes muebles e inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos o activos necesarios para el desarrollo de la empresa: Podrá la sociedad garantizar obligaciones de terceros, otorgando o no garantías personales o reales, siempre. Y cuando cuente con autorización previa, expresa y por escrito de su Junta Directiva, D. Constituir sociedades para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a cualquiera de las actividades, comprendidas o no en el objeto social y tomar en interés como participe, asociado accionista, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo; E. Hacer aportes en dinero, en especie o en servicio a empresas, adquirirlas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; F. Conformar consorcios y Uniones Temporales; G. Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial; H. Financiar toda clase de empresas comerciales o

Recibo No. 10534981, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826WL4KBL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

industriales, celebrando para este efecto todos los actos o contratos necesarios para el cumplimiento de esta actividad; I. La compra, venta, distribución, importación y/o exportación de toda clase de mercancías, productos, materias primas y/o artículos necesarios para el sector manufacturero, de servicios, de bienes de capital, la construcción, el transporte y el comercio en general; J. La representación y agenciamiento de firmas nacionales y/o extranjeras; K. La participación directa o como asociada en el negocio de fabricación, producción, distribución y venta de toda clase de productos; y L. Adquirir y otorgar concesiones y ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles de carácter civil, comercial, administrativo o financieros que guarden relación de medio afín con el objeto social y todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por las sociedad.

En adición a lo anterior, el representante legal podrá vincular a la sociedad en la ejecución de cualquier actividad lícita, siempre y cuando, en lo no contemplado en los numerales anteriores, cuente con la autorización expresa de la Junta Directiva.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$3,000,000,000
No. de acciones:	3,000,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$2,247,616,000
No. de acciones:	2,247,616
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$2,247,616,000
No. de acciones:	2,247,616
Valor nominal:	$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente General. -La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente General designado por la Junta Directiva de manera indefinida y removible libremente por el mismo órgano en cualquier tiempo, quien será reemplazado en sus faltas absolutas o temporales por cualquiera de sus tres suplentes. Todos los empleados de la compañía estarán sometidos al Gerente General en el desempeño de sus cargos. En los casos de falta temporal del Gerente General, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el Gerente General será reemplazado por cualquiera de sus suplentes, quienes serán designados por la Junta

Recibo No. 10534981, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826WL4KBL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva, libremente, para periodos iguales al del Gerente General.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Deberes y responsabilidades. -Son deberes del Gerente General los siguientes:

1. Ejercer la representación legal de la compañía en todos los negocios y actividades de la sociedad, a excepción de aquellos que, de acuerdo con los estatutos, se hayan reservado a los accionistas;
2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias;
3. Cumplir con las instrucciones que imparta la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva;
4. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones de la revisoría fiscal;
5. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad;
6. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada;
7. Respetar el ejercicio del derecho de los accionistas;
8. Abstenerse de participar en actos que impliquen conflicto de interés o competencia con la sociedad

Funciones. - El Gerente General tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones impartidas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente General:

1. Representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional;
2. Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva. Para tal efecto presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión;
3. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes a los negocios de la Sociedad, con sujeción a las órdenes e instrucciones de Junta Directiva y la ESTRATEGIA CORPORATIVA, organigrama y presupuesto que este órgano societario adopte, entre otros.
4. Autorizar con su firma los documentos públicos o privados que así lo requieran y que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad;
5. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía;
6. Convocar la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario o cuando así le sea solicitado, en los términos indicados en estos estatutos y la Ley y efectuar las respectivas citaciones;
7. Celebrar todo tipo de contratos o acuerdos o asumir obligaciones, sea cual fuere su

Recibo No. 10534981, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826WL4KBL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

naturaleza o cuantía en desarrollo directa o indirectamente del objeto social.
8. Concurrir a toda clase de licitaciones y concursos, presentar propuestas y retirarlas y firmar contratos, los cuales se relacionen directa o indirectamente con los negocios de la Sociedad;
9. Incoar y atender los expedientes, reclamaciones, demandas, acciones en que tenga interés la Sociedad. Para el efecto el Gerente General queda facultado para nombrar a los correspondientes apoderados especiales judiciales o extrajudiciales, para que representen a la Sociedad;
10. Permitir el ejercicio del derecho de inspección de los accionistas de acuerdo con los términos legales y estatutarios;
11. Efectuar los actos que estime convenientes para el buen funcionamiento de la Sociedad, respetando siempre la competencia de los órganos sociales;
12. Las demás que le confieran estos estatutos o la ley;

Poderes. -Como Representante Legal de la compañía en proceso y fuera de proceso, el Gerente General tiene facultades para ejecutar o celebrar los actos contratos u operaciones comprendidos dentro del objeto social, y queda investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas funciones que, según los estatutos, se hayan reservado a los accionistas. El Gerente General queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

La Compañía podrá designar otros Representantes Legales por Tipos o para asuntos particulares, que se encargaran de ejercer la representación legal ante terceros, de acuerdo con las funciones y limitaciones asignadas por la Junta Directiva.

Representante Legal para el Giro Ordinario de los Negocios. La Sociedad podrá designar uno o más Representantes Legales, para la representación de la sociedad en los actos y contratos que estén directamente relacionados al giro ordinario de los negocios. Estos contratos corresponden a, contratos renting, contratos de toda clase de factoring, contratos de confirming, contratos de prestación de servicios con proveedores, contratos de compraventa y otrosíes relacionados con los contratos antes mencionados.

PARÁGRAFO 1. Deberes y responsabilidades. A los Representantes Legales para el Giro Ordinario de los Negocios les serán extensibles y aplicables los mismos deberes y responsabilidades aplicables al Representante Legal General.
PARÁGRAFO 2. Limitaciones. -Los Representantes Legales para el Giro Ordinario de los Negocios tendrán las limitaciones que se indican a continuación:
1. Tendrá facultades hasta una cuantía máxima de USD$ 2.000.000.
2. No podrá disponer de bienes de la sociedad a ningún título.
3. No podrá adquirir créditos a nombre de la sociedad.
4. No podrá otorgar a nombre de la sociedad ningún aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía.

Representante Legal para Asuntos Judiciales. La sociedad podrá designar uno o más

representantes legales para asuntos judiciales. El Representante Legal para Asuntos Judiciales se encargará, en términos generales, de ejercer la representación legal de la compañía ante entidades judiciales y administrativas de acuerdo con las funciones y restricciones que se detallan más adelante. El Representante Legal para Asuntos Judiciales será designado por la Junta Directiva de manera indefinida pero removible libremente por dicho órgano en cualquier momento.

PARÁGRAFO 1. Deberes y responsabilidades. Al Representante Legal para Asuntos Judiciales les serán extensibles y aplicables los mismos deberes y responsabilidades aplicables al Representante Legal General.

PARÁGRAFO 2. Funciones y Limitaciones.-El Representante Legal para Asuntos Judiciales tendrá las facultades que taxativamente se indican a continuación, las cuales cumplirá con arreglo a lo establecido en los presentes estatutos y a las disposiciones legales pertinentes -sin perjuicio y sin exclusión de las funciones del gerente general de la sociedad:

1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante las autoridades judiciales, administrativas y/o con funciones administrativas, incluyendo actuaciones ante tribunales de arbitramento, y en desarrollo de mecanismos alternativos de solución de conflictos.
2. Promover cualquier clase de acción judicial e interponer todos los recursos que fueran procedentes conforme a la Ley, así como conciliar, transigir, desistir, recibir y sustituir. Asimismo, estará facultado para representar la sociedad en etapas de cobro y prejudiciales.
3. Conciliar judicial y extrajudicialmente, incluyendo las audiencias de conciliación previstas en el Código General del Proceso y demás normas pertinentes.
4. Tendrá facultades hasta una cuantía máxima de COP$ 4.000.000.000.
5. No podrá disponer de bienes de la sociedad a ningún título.
6. No podrá adquirir créditos a nombre de la sociedad.
7. No podrá otorgar a nombre de la sociedad ningún aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía.

Representante Legal para Asuntos Tributarios. -La Sociedad podrá designar uno o más Representantes Legales para Asuntos Tributarios. El Representante Legal para Asuntos Tributarios se encargará, en términos generales, de ejercer la representación legal de la compañía ante cualquier entidad tributaria del orden municipal, departamental o nacional, de acuerdo con las funciones y restricciones que se detallan más adelante. El Representante Legal para Asuntos Tributarios será designado por la Junta Directiva de manera indefinida pero removible libremente por dicho órgano en cualquier momento.

PARÁGRAFO 1. Deberes y responsabilidades. Al Representante Legal para Asuntos Tributarios le serán extensibles y aplicables los mismos deberes y responsabilidades aplicables al Representante Legal General.

PARÁGRAFO 2. Funciones y Limitaciones. Los Representantes Legales para Asuntos Tributarios tendrán las facultades que taxativamente se indican a continuación, las cuales cumplirá con arreglo a lo establecido en los presentes estatutos y a las disposiciones legales pertinentes -sin perjuicio y sin exclusión de las funciones del gerente general de la sociedad:

Recibo No. 10534981, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826WL4KBL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Representar a la sociedad en relación con cualquier trámite relacionado con temas de carácter tributario como, por ejemplo, pero sin limitarse a declaraciones, informes, requerimientos, conciliaciones, procesos sancionatorios o cualquier trámite iniciado por o ante las autoridades tributarias.
2. De la misma forma, estará facultado para firmar toda clase de documentos relacionados con temas de carácter tributario.
3. Salvo las limitaciones en razón del objeto establecido para el Representante Legal para Asuntos Tributarios, sus actuaciones no estarán limitadas en razón de su cuantía.

A. Representante Legal para Asuntos Laborales. La Sociedad podrá designar uno o más Representantes Legales para Asuntos Laborales. El Representante Legal para Asuntos Laborales se encargará, en términos generales, de ejercer la representación legal de la compañía para la vinculación y desvinculación de los empleados y colaboradores; para la modificación de las condiciones de contratación de los empleados y colaboradores, y para actuar ante cualquier entidad privada o administrativa, sean estas del orden municipal, departamental o nacional, en asuntos relacionados con los Contratos de Trabajo, el Sistema de Seguridad Social Integral, y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), acuerdo con las funciones y restricciones que se detallan más adelante. El Representante Legal para Asuntos Laborales será designado por la Junta Directiva de manera indefinida pero removible libremente por dicho órgano en cualquier momento.

PARÁGRAFO 1. Deberes y responsabilidades. -Al Representante Legal para Asuntos Laborales les serán extensibles y aplicables los mismos deberes y responsabilidades aplicables al Representante Legal General.

PARÁGRAFO 2. Funciones y Limitaciones. -El Representante Legal para Asuntos Laborales tendrá las facultades que taxativamente se indican a continuación, las cuales cumplirá con arreglo a lo establecido en los presentes estatutos y a las disposiciones legales pertinentes -sin perjuicio y sin exclusión de las funciones del gerente general de la sociedad:

1. Suscribir en nombre la sociedad todos aquellos Contratos de Trabajo, Contratos de Prestación de Servicios u otros documentos relativos a la vinculación y desvinculación de los empleados y colaboradores de la compañía, así como la modificación de sus condiciones de contratación, a través de los otrosíes o los documentos que aplique.
2. Representar a la sociedad ante cualquier entidad privada o administrativa, sean estas del orden municipal, departamental o nacional, en asuntos relacionados con los Contratos de Trabajo, el Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). En tal sentido podrá, por ejemplo, pero sin limitarse, presentar informes, solicitudes y reportes a estas entidades; responder requerimientos, en materia laboral o de seguridad y salud en el trabajo; y atender las solicitudes que en general, realicen estas entidades y que estén relacionadas con las responsabilidades de orden laboral de la Compañía.
3. Celebrar convenios con entidades privadas o administrativos, con el objeto de obtener beneficios para los empleados y colaborades de la compañía como, por ejemplo, pero sin limitarse, libranzas y beneficios bancarios.
4. Tendrá facultades hasta una cuantía máxima de COP$ 1.000.000.000.
5. No podrá disponer de bienes de la sociedad a ningún título.

Recibo No. 10534981, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826WL4KBL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. No podrá adquirir créditos a nombre de la sociedad.
7. No podrá otorgar a nombre de la sociedad ningún aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía.

B. Representante Legal para Asuntos Bancarios.-La Sociedad podrá designar uno o más Representantes Legales para Asuntos Bancarios. El Representante Legal para Asuntos Bancarios se encargará, en términos generales, de representar a la sociedad ante los bancos y entidades financieras nacionales o extranjeras. El Representante Legal para Asuntos Bancarios será designado por la Junta Directiva de Accionistas de manera indefinida pero removible libremente por dicho órgano en cualquier momento.

PARÁGRAFO 1. Deberes y responsabilidades.-Al Representante Legal para Asuntos Bancarios le serán extensibles y aplicables los mismos deberes y responsabilidades aplicables al Representante Legal General.

PARÁGRAFO 2. Funciones y Limitaciones.-El Representante Legal para Asuntos Bancarios tendrá las facultades que taxativamente se indican a continuación, las cuales cumplirá con arreglo a lo establecido en los presentes estatutos y a las disposiciones legales pertinentes sin perjuicio y sin exclusión de las funciones del gerente general de la sociedad:

1.Representar a la Sociedad ante los bancos u otras entidades financieras de nacionales o extranjeras, en la realización de trámites bancarios como, por ejemplo, pero sin limitarse a, la apertura, modificación o cierre de cuentas bancarias; obtener créditos y sobregiros; tramitar y recibir tarjetas débito o crédito a nombre de la Compañía; realizar depósitos, giros o sobregiros, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas; movilizar, aprobar y objetar saldos; dar órdenes de no pago, autorizar e instruir cargos; efectuar operaciones de cambio y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, relacionadas con el giro ordinario de la sociedad.

2. Realizar o responder solicitudes o requerimientos ante los bancos y entidades financieras.

3. Realizar actos ante el Banco de la República o los Intermediarios del Mercado Cambiario, tales como, pero sin limitarse a, suministrar o transmitir la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio de obligatoria o voluntaria canalización a través del mercado cambiario; efectuar los registros de inversión que no impliquen movimiento de divisas y sus cancelaciones; registrar las cuentas establecidas en entidades financieras del exterior bajo el mecanismo de compensación, transmitir los informes de movimientos y cancelar el registro; suministrar los datos necesarios para informar los créditos externos y las excepciones a la canalización, aplicables a dichos créditos; constituir y redimir los depósitos a las operaciones de cambio, cuando así lo exija el régimen cambiario; corregir, modificar o anular la información transmitida en relación con:

a. las operaciones de cambio canalizadas obligatoria o voluntariamente por el mercado cambiario,
b. los registros de inversión o de cuentas registradas bajo el mecanismo de compensación,

Recibo No. 10534981, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826WL4KBL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

c. los informes de movimientos de cuentas de compensación, de créditos externos o de excepciones a la canalización a través del mercado cambiario y
d. los depósitos a las operaciones de cambio;

4. Suministrar y actualizar los datos mínimos de identificación como actor, para su individualización en las operaciones cambiarias, informes o registros en los que sea parte; Consultar la información relacionada con las operaciones de cambio, registros, informes o depósitos en los que el actor sea parte.
5. Suscribir todos aquellos documentos que sean necesarios para formalizar los trámites y gestiones descritos previamente.

6. Salvo las limitaciones en razón del objeto establecido para el representante legal bancario, sus actuaciones no estarán limitadas en razón de su cuantía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 103 del 13 de diciembre de 2023, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2023 con el No. 23739 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES	ANGELICA TERESA CRESPO ANTIA	C.C.1110532892
SUPLENTE DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	CARLOS ALBERTO PARDO PEREZ	C.C.1152444547

Por Acta No. 104 del 01 de marzo de 2024, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2024 con el No. 4936 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES	ANGELICA TERESA CRESPO ANTIA	C.C.1110532892
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	YAINNER HENRY PAN CUEVAS	C.C.1115855974
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	CARLOS ALBERTO PARDO PEREZ	C.C.1152444547
REPRESENTANTE LEGAL ASUNTOS TRIBUTARIOS	LORENA PERDOMO ZEA	C.C.31964412
REPRESENTANTE LEGAL ASUNTOS BANCARIOS	MARIA DEL PILAR MONTERO MARTINEZ	C.C.52737256
REPRESENTANTE LEGAL PARA EL GIRO ORDINARIO DE LOS	JHON BRYAN GUTIERREZ PEÑA	C.C.1144162791

Recibo No. 10534981, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826WL4KBL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NEGOCIOS

Por Acta No. 106 del 13 de febrero de 2025, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2025 con el No. 5232 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS	EDILBERTO SOTO MARTINEZ	C.C.1010220172
REPRESENTANTE LEGAL PARA EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS	JENNIFER DIANN DELGADO AVELLANEDA	C.C.53041852

Por Acta No. 107 del 26 de marzo de 2025, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2025 con el No. 10360 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	MIGUEL FELIPE RODRIGUEZ CAMELO	C.C.1030636095
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	EDILBERTO SOTO MARTINEZ	C.C.1010220172
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	YAINNER HENRY PAN CUEVAS	C.C.1115855974

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 61 del 24 de julio de 2024, de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2024 con el No. 17153 del Libro IX, Se designó a:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CARLOS ALBERTO BAUDRAND SAAVEDRA	PPTE.P11140435
OSWALDO SANDOVAL ZAVALA	PPTE.124019703
RADOSLAV DEPOLO RAZMILIC	PPTE.F31397039

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
KARLA MARUZZELLA GARCIA PONS	PPTE.F47484123

Recibo No. 10534981, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826WL4KBL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FRANCISCO JOSE PEREZ EGAÑA MONGE	PPTE.120251732
MONICA LILIANA TOCARRUNCHO MANTILLA	C.C.52888605

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 62 del 26 de marzo de 2025, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2025 con el No. 10060 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	PKF CABRERA INTERNACIONAL S.A. B.I.C	Nit.805005846-7

Por documento privado del 14 de abril de 2025, de PKF Cabrera Internacional S.A. B.I.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2025 con el No. 10061 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANDRES FELIPE PUERTA VILLADA	C.C.1143840827 T.P.325294-T

Por documento privado del 02 de diciembre de 2025, de Pkf Cabrera Internacional S.A. B.I.C, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2025 con el No. 24034 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	DIANA YURIET CHAVEZ RAMIREZ	C.C.1118295397 T.P.205437-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 1828 del 17/05/2004 de Notaria Sexta de Cali	5779 de 26/05/2004 Libro IX
E.P. 5413 del 23/12/2004 de Notaria Sexta de Cali	530 de 17/01/2005 Libro IX
E.P. 1781 del 04/05/2005 de Notaria Sexta de Cali	5656 de 23/05/2005 Libro IX
E.P. 1523 del 01/06/2006 de Notaria Quince de Cali	11156 de 22/09/2006 Libro IX
ACT 19 del 21/09/2011 de Asamblea General De	11578 de 22/09/2011 Libro IX

Recibo No. 10534981, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826WL4KBL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas	
ACT 41 del 18/04/2018 de Asamblea De Accionistas	8314 de 04/05/2018 Libro IX
ACT 44 del 31/07/2019 de Asamblea General De Accionistas	14818 de 22/08/2019 Libro IX
ACT del 05/09/2019 de Asamblea	17490 de 04/10/2019 Libro IX
ACT 48 del 21/01/2022 de Asamblea De Accionistas	2632 de 17/02/2022 Libro IX
ACT 50 del 19/05/2022 de Asamblea General De Accionistas	11124 de 09/06/2022 Libro IX
ACT 51 del 26/12/2022 de Asamblea De Accionistas	4189 de 09/03/2023 Libro IX
ACT 54 del 15/06/2023 de Asamblea De Accionistas	15755 de 22/08/2023 Libro IX
ACT 55 del 18/10/2023 de Asamblea General De Accionistas	22098 de 28/11/2023 Libro IX
ACT 57 del 13/12/2023 de Asamblea De Accionistas	23738 de 27/12/2023 Libro IX
ACT 58 del 29/01/2024 de Accionista Único	2410 de 08/02/2024 Libro IX
ACT 59 del 01/03/2024 de Asamblea General De Accionistas	4935 de 13/03/2024 Libro IX
ACT 64 del 29/07/2025 de Asamblea De Accionistas	18270 de 05/09/2025 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: Documento privado del 30 de Enero del 2020
Inscripción: 18 de Marzo de 2020 No. 4932 del libro IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

Matriz: HUMBOLDT TRADE CAPITAL LLC
Domicile: 251 Little Falls Drive, Wilmington, Delaware 19808
Nacionalidad: Estadounidense
Actividad: Compra y venta de cuentas por cobrar y actividades relacionadas

Recibo No. 10534981, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826WL4KBL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subordinada: GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A.S.
Nit: 805.027.231-2
Domicilio: Avenida 2 Oeste No. 10 Oeste - 130
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Actividades de compra de cartera o Factoring.

Presupuesto de control:

1.La participación que la sociedad ostente en la vinculada, pues el 100% del capital del GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A.S.., pertenece a HUMBOLDT TRADE CAPITAL LLC, lo cual significa una participación de más del cincuenta 50%.

En consecuencia, se configura el presupuesto establecido en el numeral 1 del artículo 27 de la ley 222 de 1995 y se presume que GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A. es una sociedad subordinada de HUMBOLDT TRADE CAPITAL LLC.

2.HUMBOLDT TRADE CAPITAL LLC es propietaria del 100% del capital de GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A.S., razón por la cual cuenta con más de los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la asamblea de accionistas.

En consecuencia, se configura el presupuesto establecido en el numeral 2 del artículo 27 de la ley 222 de 1995 y se presume que el GRUPO FACTIRUNG DE OCCIDENTE S.A.S. es una sociedad subordinada de HUMBOLDT TRADE CAPITAL LLC.

UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN

El Grupo empresarial conformado por HUMBOLDT TRADE CAPITAL LLC y GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A.S., tiene unidad de propósito y dirección.

FECHA EN QUE SE CONFIGURÓ LA SITUACIÓN DE CONTROL

La situación de control entre HUMBOLDT TRADE CAPITAL LLC y GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A.S. se configuró el día 31 de julio de 2019.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Recibo No. 10534981, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826WL4KBL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE SAS
Matrícula No.:	611280-2
Fecha de matricula:	17 de junio de 2003
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 35 NORTE # 6 A BIS - 100 SANTA MONICA
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $17,111,163,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6493

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

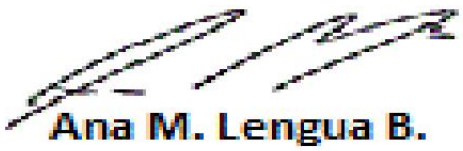
Recibo No. 10534981, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826WL4KBL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Outlook

RV: Notificación cesión de derechos económicos contrato 0616 -4E SAS

Desde Diego Fabian Mosquera Hernández <diego.mosquera@jep.gov.co>
Fecha Vie 3/07/2026 15:27
Para Adriana Janeth Rodas Soto <adriana.rodas@jep.gov.co>
CC Juan David Olarte Torres <juan.olarte@jep.gov.co>; Stephany Cardona Giraldo <stephany.cardona@jep.gov.co>; Giselle Andrea Silva Pineda <giselle.silva@jep.gov.co>; Ariadna Lorena Alfonso Sánchez <ariadna.alfonso@jep.gov.co>; Ana Rita Molano Quintero <ana.molano@jep.gov.co>; Cristian Villalba Arango <cristian.villalba@jep.gov.co>

Buenas tardes Adriana

Me permito informar que se adelanto la correspondiente inscripción en SIIF del Grupo Factoring de Occidente S.A.S correspondiente a la solicitud de cesión de derechos económicos en el marco del contrato 616-2026, por lo cual ya se puede dar respuesta a la solicitud; y esta se hará efectiva a partir del pago a tramitar este mes.

Cordialmente

DIEGO FABIAN MOSQUERA HERNÁNDEZ
Asesor II
Subdirección Financiera - Tesorería
(+57) 3006607413
diego.mosquera@jep.gov.co - www.jep.gov.co
Cra 7 # 63 - 44, Bogotá Colombia

De: Alba Lucero Ramírez García <alba.ramirez@jep.gov.co>
Enviado: viernes, 3 de julio de 2026 13:43
Para: Diego Fabian Mosquera Hernández <diego.mosquera@jep.gov.co>
Cc: Giselle Andrea Silva Pineda <giselle.silva@jep.gov.co>; Lesly Angélica Reyes Vargas <lesly.reyes@jep.gov.co>
Asunto: RE: Notificación cesión de derechos económicos contrato 0616 -4E SAS

Buen día Dieguito

Dando respuesta al correo que antecede se efectuó el trámite correspondiente lo cual se evidencia a continuación

Tipo Doc. Identidad	Número Documento Identidad	Nombre del Tercero	Entidad Financiera	Tipo de Cuenta Bancaria	Número de Cuenta Bancaria	Nombre Cuenta Bancaria	Tipo de Moneda	Sucursal	Estado de la Cuenta	Vigencia de utilización de Cta Bancaria en la U/S Ejecutora
Unidad ó SubUnidad Ejecutora 44-01-01-JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ - GESTION GENERAL										
NIT	805027231	GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A.S.	BANCO DE OCCIDENTE	Corriente	270075476	GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A.S	Pesos		Activa	2035/12/31

Un abrazo,

Alba Lucero Ramírez García
Profesional Especializado I
Subdirección Financiera – Presupuesto - Piso 5
alba.ramirez@jep.gov.co - www.jep.gov.co
Cra 7 # 63 - 44, Bogotá Colombia

JEP | JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Este mensaje de correo electrónico es propiedad de la JEP, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a la JEP, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con la JEP. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, por favor, borrarlo inmediatamente y notificar al remitente.

This document is property of the JEP; it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of the JEP, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to the JEP. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately and notify to sender.

No imprima este correo a menos que sea absolutamente necesario.

De: Diego Fabian Mosquera Hernández <diego.mosquera@jep.gov.co>
Enviado el: viernes, 3 de julio de 2026 10:25 a. m.

Para: Alba Lucero Ramírez García <alba.ramirez@jep.gov.co>; Lesly Angélica Reyes Vargas <lesly.reyes@jep.gov.co>
CC: Giselle Andrea Silva Pineda <giselle.silva@jep.gov.co>
Asunto: RV: Notificación cesión de derechos económicos contrato 0616 -4E SAS

Albita buenos días

Atentamente solicito tu colaboración con la vinculación en SIIF del tercero sobre el cual el proveedor hace cesión de derechos económicos del contrato 616-2026.

Me puedes confirmar por favor para remitir comunicación a la supervisión.

Cordialmente

DIEGO FABIAN MOSQUERA HERNÁNDEZ
Asesor II
Subdirección Financiera - Tesorería
(+57) 3006607413
diego.mosquera@jep.gov.co - www.jep.gov.co
Cra 7 # 63 - 44, Bogotá Colombia

De: Ana Rita Molano Quintero <ana.molano@jep.gov.co>
Enviado: viernes, 3 de julio de 2026 10:09
Para: Diego Fabian Mosquera Hernández <diego.mosquera@jep.gov.co>
Asunto: RV: Notificación cesión de derechos económicos contrato 0616 -4E SAS

PTI
ANA RITA MOLANO QUINTERO
Profesional de Gestión I
Subdirección Financiera– Piso 5
ana.molano@jep.gov.co - www.jep.gov.co
Cra 7 # 63 - 44, Bogotá Colombia

JEP | JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Este mensaje de correo electrónico es propiedad de la JEP, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a la JEP, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con la JEP. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, por favor, borrarlo inmediatamente y notificar al remitente.

This document is property of the JEP; it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of the JEP, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to the JEP. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately and notify to sender.

No imprima este correo a menos que sea absolutamente necesario.

De: Adriana Janeth Rodas Soto <adriana.rodas@jep.gov.co>
Enviado el: jueves, 2 de julio de 2026 12:06 p. m.
Para: Ana Rita Molano Quintero <ana.molano@jep.gov.co>
CC: Juan David Olarte Torres <juan.olarte@jep.gov.co>; Sebastián Ochoa Velásquez <sebastian.ochoa@jep.gov.co>; Stephany Cardona Giraldo <stephany.cardona@jep.gov.co>; Pedro Orlando Mora López <pedro.mora@jep.gov.co>; José Nicolás Chávez Patiño <jose.chavez@jep.gov.co>; Omar Enrique Cervantes De Los Ríos <Omar.Cervantes@jep.gov.co>
Asunto: RV: Notificación cesión de derechos económicos contrato 0616 -4E SAS

Cordial saludo.

Ana, estamos atentos a las indicaciones para el proceso de cesión de derechos económicos solicitada por el actual operador logístico.

Saludos,

Adriana Rodas Soto
Dirección Administrativa y Financiera
adriana.rodas@jep.gov.co - www.jep.gov.co
Cra 7 # 63 - 44, Bogotá Colombia

JEP | JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

No imprima este correo a menos que sea absolutamente necesario.

De: Adriana Janeth Rodas Soto <adriana.rodas@jep.gov.co>
Enviado: jueves, 25 de junio de 2026 16:46
Para: Ana Rita Molano Quintero <ana.molano@jep.gov.co>

Cc: Sebastián Ochoa Velásquez <sebastian.ochoa@jep.gov.co>; Ariadna Lorena Alfonso Sánchez <ariadna.alfonso@jep.gov.co>; José Nicolás Chávez Patiño <jose.chavez@jep.gov.co>; Omar Enrique Cervantes De Los Ríos <Omar.Cervantes@jep.gov.co>
Asunto: RE: Notificación cesión de derechos económicos contrato 0616 -4E SAS

Cordial saludo,

Hola Ana.

Te enviamos los documentos remitidos por el operador logístico con el fin de adelantar el proceso de cesión solicitado.

Quedamos atentos.

Saludos,

Adriana Rodas Soto

Dirección Administrativa y Financiera

adriana.rodas@jep.gov.co - www.jep.gov.co
Cra 7 # 63 - 44, Bogotá Colombia

JEP | JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

No imprima este correo a menos que sea absolutamente necesario.

De: Ana Rita Molano Quintero <ana.molano@jep.gov.co>
Enviado: miércoles, 24 de junio de 2026 15:05
Para: Adriana Janeth Rodas Soto <adriana.rodas@jep.gov.co>
Cc: Sebastián Ochoa Velásquez <sebastian.ochoa@jep.gov.co>; Ariadna Lorena Alfonso Sánchez <ariadna.alfonso@jep.gov.co>; José Nicolás Chávez Patiño <jose.chavez@jep.gov.co>; Omar Enrique Cervantes De Los Ríos <Omar.Cervantes@jep.gov.co>
Asunto: RE: Notificación cesión de derechos económicos contrato 0616 -4E SAS

Buen día

En atención a lo solicitado en el correo que antecede, me permito relacionar a continuación los documentos adicionales que deben radicar el supervisor ante la Subdirección Financiera para el trámite de cesión de derechos económicos:

1. Documento (contrato, oficio, etc.) de instrucción de cesión de derechos económicos entre las partes
2. RUT del beneficiario de la cesión de derechos económicos
3. Cámara de comercio del beneficiario de la cesión de derechos económicos
4. Cédula del representante Legal del beneficiario de la cesión de derechos económicos
5. Certificación bancaria vigente de la cuenta bancaria a la cual se deben endosar los pagos

Los documentos en mención se solicitan con el fin de registrar en el SIIF Nación el beneficiario y la cuenta bancaria para la gestión de desembolsos.

Cualquier duda quedamos atentos.

ANA RITA MOLANO QUINTERO

Profesional de Gestión I

Subdirección Financiera– Piso 5

ana.molano@jep.gov.co - www.jep.gov.co
Cra 7 # 63 - 44, Bogotá Colombia

Este mensaje de correo electrónico es propiedad de la JEP, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a la JEP, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con la JEP. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, por favor, borrarlo inmediatamente y notificar al remitente.

This document is property of the JEP; it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of the JEP, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to the JEP. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately and notify to sender.

No imprima este correo a menos que sea absolutamente necesario.

De: Adriana Janeth Rodas Soto <adriana.rodas@jep.gov.co>
Enviado el: miércoles, 24 de junio de 2026 2:48 p. m.
Para: Ana Rita Molano Quintero <ana.molano@jep.gov.co>
CC: Sebastián Ochoa Velásquez <sebastian.ochoa@jep.gov.co>; Ariadna Lorena Alfonso Sánchez <ariadna.alfonso@jep.gov.co>; José Nicolás Chávez Patiño <jose.chavez@jep.gov.co>; Omar Enrique Cervantes De Los Ríos <Omar.Cervantes@jep.gov.co>
Asunto: RV: Notificación cesión de derechos económicos contrato 0616 -4E SAS

Cordial saludo,

Ana, te remitimos notificación de Cesión de derechos económicos del contrato de operación logística JEP-0616-2026 suscrito con la empresa 4E S.A.S., y solicitamos tu amable colaboración en la validación de la información enviada por ellos y nos puedas guiar en el proceso.

Quedamos atentos.

Saludos,

Adriana Rodas Soto

Dirección Administrativa y Financiera

adriana.rodas@jep.gov.co - www.jep.gov.co
Cra 7 # 63 - 44, Bogotá Colombia

No imprima este correo a menos que sea absolutamente necesario.

De: Lady Cristina Orozco Restrepo <corfinanciero@4e.com.co>
Enviado: martes, 23 de junio de 2026 10:50
Para: Juan David Olarte Torres <juan.olarte@jep.gov.co>; Stephany Cardona Giraldo <stephany.cardona@jep.gov.co>
Asunto: Notificación cesión de derechos económicos contrato 0616 -4E SAS

No suele recibir correo electrónico de corfinanciero@4e.com.co. Por qué es esto importante

Buenos días

Por medio del presente, me permito informar que se ha realizado la **cesión del contrato 0616-2026 a favor de Grupo Factoring de Occidente**.

En virtud de lo anterior, solicitamos su orientación sobre cuál es el procedimiento administrativo que debemos surtir ante ustedes la JEP para que dicha cesión sea debidamente registrada y reconocida, así como los requisitos, documentos adicionales (si aplican) y pasos a seguir.

Para su revisión, adjuntamos los siguientes documentos:

- Contrato de cesión suscrito
- Carta de notificación de la cesión

Agradecemos de antemano su amable colaboración y quedamos atentos a sus indicaciones para dar cumplimiento adecuado al trámite correspondiente.

Cordialmente,

Lady Cristina Orozco Restrepo

Coordinadora Financiera

corfinanciero@4e.com.co

Calle 10 Sur No. 51 A - 55, Medellín

Tel. (604) 448 43 34

www.agencia4e.com

Outlook

RV: Notificación cesión de derechos económicos contrato 0616 -4E SAS

Desde Diego Fabian Mosquera Hernández <diego.mosquera@jep.gov.co>
Fecha Vie 3/07/2026 15:27
Para Adriana Janeth Rodas Soto <adriana.rodas@jep.gov.co>
CC Juan David Olarte Torres <juan.olarte@jep.gov.co>; Stephany Cardona Giraldo <stephany.cardona@jep.gov.co>; Giselle Andrea Silva Pineda <giselle.silva@jep.gov.co>; Ariadna Lorena Alfonso Sánchez <ariadna.alfonso@jep.gov.co>; Ana Rita Molano Quintero <ana.molano@jep.gov.co>; Cristian Villalba Arango <cristian.villalba@jep.gov.co>

Buenas tardes Adriana

Me permito informar que se adelanto la correspondiente inscripción en SIIF del Grupo Factoring de Occidente S.A.S correspondiente a la solicitud de cesión de derechos económicos en el marco del contrato 616-2026, por lo cual ya se puede dar respuesta a la solicitud; y esta se hará efectiva a partir del pago a tramitar este mes.

Cordialmente

DIEGO FABIAN MOSQUERA HERNÁNDEZ
Asesor II
Subdirección Financiera - Tesorería
(+57) 3006607413
diego.mosquera@jep.gov.co - www.jep.gov.co
Cra 7 # 63 - 44, Bogotá Colombia

De: Alba Lucero Ramírez García <alba.ramirez@jep.gov.co>
Enviado: viernes, 3 de julio de 2026 13:43
Para: Diego Fabian Mosquera Hernández <diego.mosquera@jep.gov.co>
Cc: Giselle Andrea Silva Pineda <giselle.silva@jep.gov.co>; Lesly Angélica Reyes Vargas <lesly.reyes@jep.gov.co>
Asunto: RE: Notificación cesión de derechos económicos contrato 0616 -4E SAS

Buen día Dieguito

Dando respuesta al correo que antecede se efectuó el trámite correspondiente lo cual se evidencia a continuación

Tipo Doc. Identidad	Número Documento Identidad	Nombre del Tercero	Entidad Financiera	Tipo de Cuenta Bancaria	Número de Cuenta Bancaria	Nombre Cuenta Bancaria	Tipo de Moneda	Sucursal	Estado de la Cuenta	Vigencia de utilización de Cta Bancaria en la U/S Ejecutora
Unidad ó SubUnidad Ejecutora 44-01-01-JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ - GESTION GENERAL										
NIT	805027231	GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A.S.	BANCO DE OCCIDENTE	Corriente	270075476	GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A.S	Pesos		Activa	2035/12/31

Un abrazo,

Alba Lucero Ramírez García
Profesional Especializado I
Subdirección Financiera – Presupuesto - Piso 5
alba.ramirez@jep.gov.co - www.jep.gov.co
Cra 7 # 63 - 44, Bogotá Colombia

JEP | JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Este mensaje de correo electrónico es propiedad de la JEP, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a la JEP, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con la JEP. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, por favor, borrarlo inmediatamente y notificar al remitente.

This document is property of the JEP; it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of the JEP, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to the JEP. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately and notify to sender.

No imprima este correo a menos que sea absolutamente necesario.

De: Diego Fabian Mosquera Hernández <diego.mosquera@jep.gov.co>
Enviado el: viernes, 3 de julio de 2026 10:25 a. m.

Certificado de finalización

Resumen

Id del documento : qzeFsDbIct

Nombre del documento : 4E S A S - Contrato Cesion Derechos Economicos Jep-0616-2026 28052026

Organización : Latamtradecapital

Creado en : 05/28/2026, 09:34:55 GMT -05:00

Completado en : 06/01/2026, 09:31:01 GMT -05:00

Firmantes : 2

Originador del documento

Nombre : Nicolas Garces

Correo electrónico : nicolas.garces@latamtradecapital.com

Dirección IP : 181.59.166.38

Firmante 1

Nombre : RODRIGO ALBERTO PALACIO URIBE

Correo electrónico : rodrigo.palacio@4e.com.co

Visto el : 05/28/2026, 09:59:41 GMT -05:00

Firmado el : 05/28/2026, 09:59:41 GMT -05:00

Dirección IP : 177.253.186.130

Firma :



Firmante 2

Nombre : Jennifer Diann Delgado

Correo electrónico : jdelgado@latamtradecapital.com

Visto el : 06/01/2026, 09:31:01 GMT -05:00

Firmado el : 06/01/2026, 09:31:01 GMT -05:00

Dirección IP : 181.53.13.65

Firma :

